



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 680014003020-2020-00362-00

En atención a lo manifestado por la parte incidentante a través de la Asistente Jurídica del apoderado judicial (informe de llamada telefónica de fecha 11 de noviembre de 2020, hora 2:38 p.m.), respecto al cumplimiento de la tutela por parte de la entidad accionada **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, la suscrita Juez **ORDENA el CIERRE** del presente incidente de desacato, pues la citada asistente del apoderado Doctor **JUAN FERNANDO GRANADOS TORO** informó que el Departamento le cumplió a cabalidad cada una de las peticiones expuestas en la acción de tutela, a su vez confirma y acepta que la certificación emitida corresponde en todas sus partes con lo peticionado, y a la fecha no hay razón para continuar con el presente trámite, a su vez la incidentada remitió comunicación a esta sede judicial informando el cumplimiento de las órdenes dadas en el fallo, la cual también se le informó a la incidentante quien ratificó lo anunciado aduciendo que sí se le había cumplido con lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad.

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 142 del 13 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Incidente de Desacato
Radicado: 680014003020-**2020-00362**-00
Incidentante: Colfondos S.A.
Incidentado: Departamento de Santander

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13648061ac60b6ec4b54cd7163c7c6e425ef615c27e6ec7d56e3466f30f950fc

Documento generado en 12/11/2020 02:01:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>